

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 71-2005

Fecha de Ingreso: 26 de Octubre de 2005

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la utilización de fondos destinados al financiamiento del traslado terrestre de material y equipo electoral para las elecciones generales en Haití en el marco del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe

Materia:

Partes: SG/OEA & México

Referencia: México

Fecha de Firma: 4 de octubre de 2005

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
PARA LA UTILIZACION DE FONDOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DEL
TRASLADO TERRESTRE DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTORAL PARA LAS
ELECCIONES GENERALES EN HAITÍ
EN EL MARCO DEL FONDO MEXICANO DE COOPERACION
CON AMERICA LATINA Y EL CARIBE

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ("el Gobierno") y la SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS ("la SG/OEA"), denominados en conjunto "las Partes",

CONSIDERANDO

Que el 11 de noviembre de 2004 las Partes firmaron un Acuerdo para el Establecimiento del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe (el Acuerdo) para "*conjuntar sus esfuerzos para establecer y administrar un fondo que permita al Gobierno cumplir con su compromiso de cooperación con América Latina y el Caribe en el campo educativo y otras áreas relacionadas con el aspecto social, tecnológico y de infraestructura*";

Que el Gobierno ha informado a la SG/OEA que desea implementar un proyecto en el marco de dicho Acuerdo para la utilización de fondos destinados a financiar el traslado terrestre, en territorio mexicano, de material y equipo electoral que será embarcado hacia la República de Haití para apoyar la realización de las elecciones generales en ese país;

TENIENDO EN CUENTA

Que el Artículo 3.4 del Acuerdo dispone que "los *proyectos serán formulados conforme a los lineamientos de cooperación definidos por el Gobierno y la SG/OEA*".

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETIVO.

- 1.1. El objetivo de este Memorando es financiar el traslado terrestre en territorio mexicano, de material y equipo electoral necesario para las elecciones generales a celebrarse en la República de Haití utilizando recursos provenientes del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe (Fondo Mexicano).
- 1.2. El contenido de los 991 paquetes consiste en boletas electorales, tintas, casillas, urnas y toda la papelería y equipo necesario para los 12 mil centros de votación que serán instalados en la República de Haití y que funcionarán en las tres elecciones programadas en ese país.
- 1.3. El material será transportado desde la bodega ubicada en la ciudad de México hasta el puerto de Tampico, Tamaulipas, México.

SEGUNDO. JUSTIFICACION.

- 2.1. El 20 de noviembre de 2005 se realizarán en la República de Haití elecciones generales;
- 2.2. La celebración de estas elecciones constituyen una actividad prioritaria de la OEA como parte de las acciones que en materia de promoción y fortalecimiento de la democracia realiza de conformidad con la Carta de la Organización y las correspondientes resoluciones de la Asamblea General;
- 2.3. Dos compañías mexicanas fueron seleccionadas mediante un proceso de licitación internacional administrado por la Organización de las Naciones Unidas para llevar a cabo el transporte al que se refiere el Artículo Primero;

- 2.4. A solicitud del Gobierno Provisional de Haití, el Gobierno México apoyará su proceso electoral con el envío de 991 paquetes electorales a la República de Haití.

TERCERO. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

- 3.1. Atendiendo la solicitud formulada por el Gobierno, la SG/OEA efectuará un solo desembolso de la cantidad equivalente en dólares estadounidenses de Mx\$433,780.00 pesos mexicanos, transfiriendo dicha suma desde el Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe a la cuenta del proveedor del servicio de transportación "Autotransportes de Carga Tresguerras" identificada en el Artículo Sexto.

CUARTO. BENEFICIOS QUE SE OTORGAN.

- 4.1. Los fondos transferidos bajo este Memorando de Entendimiento deben usarse exclusivamente para los fines indicados en el ofrecimiento efectuado por el Gobierno de México al Gobierno Provisional de Haití.
- 4.2. No podrá incrementarse el monto establecido en este Memorando de Entendimiento salvo previo acuerdo de las partes expresado por escrito.

QUINTO. CALENDARIO DE REEMBOLSO.

- 5.1. Este rubro no se aplica ya que el Gobierno ha decidido que no solicitará la retribución de los montos utilizados en este proyecto.

SEXTO. MECANISMO DE EJECUCION.

- 6.1. Luego de la firma de este Memorando la SG/OEA remitirá en una sola transferencia la cantidad equivalente en dólares estadounidenses a Mx

\$433,780.00 pesos mexicanos (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta Pesos Mexicanos 00/100) desde el Fondo Mexicano a la siguiente cuenta:

Nombre del Banco: BANAMEX
Número de la Cuenta Bancaria: 7368564
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):002180021873685643
Swift: BNMXXMM
Número de la sucursal: 218
Dirección del Banco: Norte 45 N° 902 Col. Ind. Vallejo, México, DF.
Nombre del beneficiario: Autotransportes de Carga Tresguerras S.A. de C. V.
Domicilio Fiscal: Blvd. A. López Mateos Ote. No. 1246
Celaya Guanajuato, Apartado Postal No. 29 C. P. 38080
R. F. C.: ACT 6808066SA
Tel.: 5039 – 0700 Ext. 1253
Fax: 5039 – 0702
Nombre de la persona a contactar: Lic. Ricardo Lino Pérez Martínez
Departamento Crédito y Cobranzas

- 6.2. Los registros contables de la transferencia serán comprobante suficiente del cumplimiento por parte de la SG/OEA de las obligaciones que asume en virtud de este Memorando de Entendimiento. La SG/OEA utilizará los procedimientos que normalmente emplea para la administración de fondos, registros contables, auditorías y archivos. A solicitud del Gobierno la SG/OEA le entregará copias de los comprobantes de las transferencias. Si el Gobierno solicitara auditorías adicionales, los costos necesarios para efectuarlas serán pagados por el Gobierno.

SÉPTIMO. CALENDARIO DE ACTIVIDADES. DESEMBOLSOS.

- 7.1. La SG/OEA efectuará un solo desembolso en los términos indicados en este Memorando de Entendimiento, tan pronto como este Memorando de Entendimiento se haya firmado.

OCTAVO. COSTO DEL PROYECTO.

- 8.1. La SG/OEA cubrirá los costos en que incurra para la implementación de este proyecto con cargo al patrimonio del Fondo Mexicano.

NOVENO. VIGENCIA. TERMINACIÓN. MODIFICACIONES.

- 9.1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.
- 9.2. Las Partes podrán modificar este Memorando por medio de un escrito firmado por ambas Partes, debidamente fechado, el cual deberá adjuntarse al presente.

DECIMO. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

- 10.1 Para estos propósitos se aplican las disposiciones de los artículos 5 y 6 del Acuerdo.

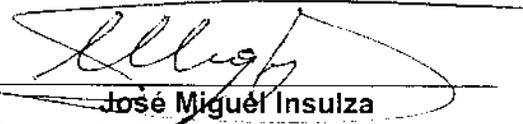
Los representantes de las Partes firman dos originales igualmente válidos en idioma español en la Sede de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, el 4 de octubre de 2005.

Por el Gobierno Mexicano



Embajador Jorge Chen Charpentier
Representante Permanente de los
Estados Unidos Mexicanos ante la
Organización de los
Estados Americanos

**Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados
Americanos**



José Miguel Insulza
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos